# LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA. UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA

Gutmaro GÓMEZ BRAVO

ISSN: 1698-5583

Profesor Titular de Historia Contemporánea Departamento de Historia Moderna y Contemporánea Facultad de Geografía e Historia Universidad Complutense de Madrid Director del Grupo de Investigación de la Guerra Civil y el Franquismo ggomezb@ghis.ucm.es

#### INTRODUCCIÓN

La dictadura terminó, pero en lugar de una onda expansiva como la que reflotó la sociedad de posguerra europea, España tuvo que enfrentarse a una fuerte crisis económica. En ese contexto quedó enmarcada la transición a la democracia, algo que, unido al propio desarrollo político y legal del proceso, dificultó las posibilidades de consolidar una memoria colectiva, positiva e integradora. El precio de la guerra civil y de la dictadura fue el olvido y el desconocimiento de nuestra propia historia. Pero para muchas otras familias que no habían podido dar sepultura a los suyos seguía siendo un verdadero trauma. Unas no sabían dónde estaban, seguían desaparecidos, pero otras, en cambio, llevaban cuatro décadas sabiendo que sus restos estaban en fosas localizadas y conocidas por todo el pueblo. Las primeras exhumaciones se realizaron de forma espontánea, casi clandestina, sin respaldo ni reconocimiento público alguno¹.

El proceso de transición sentó las bases para restablecer un marco de convivencia plural, pero la cuestión de la memoria no se abordó desde la política oficial. Habría que esperar más de treinta años para que se volviera a debatir, y finalmente se aprobara, un Proyecto de Ley sobre la Memoria Histórica. Las primeras medidas democráticas fueron encaminadas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> P. AGUILAR FERNÁNDEZ, «Memoria y transición en España. Exhumaciones de fusilados republicanos y homenajes en su honor», *Historia y Política*, vol. 39 (2018), pp. 291-325, y J. M.ª FARALDO y G. GÓMEZ BRAVO (eds.), *Interacting Francoism. Entanglement, Comparison and Transfer between Dictatorships in the 20th Century.* London, Routledge, 2023.

a devolver la libertad por delitos de «oposición al régimen». La Ley de Amnistía 46/1977 sacó de prisión a presos políticos y sindicalistas, pero eliminó la responsabilidad del aparato de la dictadura ante cualquier delito político cometido hasta diciembre de 1976. Tras esta lev se promulgaron otras «niveladoras» para igualar en prestaciones a las víctimas de los vencidos con las de los vencedores: en la primera legislatura (1979-1982) se concedieron pensiones a viudas, mutilados y militares republicanos que no las habían tenido nunca. Ya en la segunda legislatura, la primera que gobernaba la izquierda desde la guerra con la llegada del PSOE al poder, se aprobó la conocida como ley de «militares de la República» y la Ley 18/1984 que consideraba los años de cárcel como tiempo cotizado para prestaciones sociales. En la tercera legislatura (1986-1989) se concedieron indemnizaciones morales y económicas para los que sufrieron prisión en los supuestos contemplados por la Lev de Amnistía y se abordó por primera yez la devolución de bienes a partidos, asociaciones políticas y sindicales. Proceso que continuó a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A estas leyes se sumaron otras para conceder pensiones a «niños de la guerra», enfermeras y médicos, y se concedió la nacionalidad a los brigadistas internacionales. Por primera vez se dictaron medidas sobre archivos v documentos incautados durante la guerra. Y va en la sexta legislatura (1996-2000), la primera de los conservadores del Partido Popular, el Parlamento aprobó una condena expresa del golpe de Estado y de la dictadura franquista.

## 2. LEY 52/2007 DE MEMORIA HISTÓRICA

A todas estas leyes nacionales se les sumaban otras autonómicas y distintas medidas locales de organismos públicos y privados. Un auge de las políticas de reparación y de memoria que se debía a dos motivos: el cambio generacional, ya que fueron los nietos, descendientes de los represaliados, los que tomaron la iniciativa, y la reacción a la reforma de la enseñanza, promovida desde 1996, con una importante reinterpretación del pasado en clave nacional. Estos dos hechos, junto a la presión de asociaciones de familiares, facilitaron que el Parlamento impulsara una proposición de ley en 2004 sobre «aquellas personas que sufrieron daños personales en el ejercicio de sus derechos fundamentales durante la guerra civil y el franquismo». Daba comienzo el proceso de discusión parlamentaria, que culminó con la aprobación de la conocida como *Ley de Memoria Históri*-

ca. El debate, muy encendido desde el inicio de su tramitación, fue seguido de una fuerte presión mediática que derivó en la conocida como «guerra de esquelas». Muertos de uno y otro bando aparecían en la prensa diaria recordados por sus familiares, que se pronunciaban a favor o en contra de la ley, que, finalmente, se aprobó por 185 votos a favor y 137 en contra.

La ley dejaba claro, desde el principio, que pretendía un reconocimiento moral a las víctimas de la guerra civil y el franquismo, declarando la ilegitimidad de tribunales y jurados, dado «el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa durante la guerra civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la dictadura» (art. 2). Abría la vía para que, como apuntaba el artículo cuarto, las víctimas o sus familiares pudieran solicitar una reparación individualizada a través del Ministerio de Justicia. La lev declaraba la ilegitimidad de los tribunales, jurados y órganos penales y administrativos que se hubieran constituido para imponer condenas y sanciones por motivos ideológicos o políticos, así como las condenas y sanciones que dictaron, pero no suponían la nulidad de los juicios, como pedían las asociaciones y familiares de víctimas. Establecía, en sus artículos quinto a noveno, una serie de mejoras en las prestaciones económicas destinadas a quienes quedaron excluidos de las indemnizaciones contempladas en la Lev de Amnistía de 1977. Igualmente, reconocía el derecho a una indemnización a personas fallecidas en defensa de la democracia entre enero de 1968 y octubre de 1977 que no habían sido contempladas por la citada Lev de Amnistía.

Las siguientes medidas obligaban a las Administraciones Públicas a realizar las tareas de localización e identificación de los restos de desaparecidos. Se inició para ello un mapa de fosas y se permitió la consulta de los libros de actas de defunción de los Registros Civiles, pero las exhumaciones generaron numerosos problemas y enfrentamientos administrativos y legales. En mayo de 2010 se aprobó una modificación de este punto de la ley por la que, si la Administración autonómica no cumplía con la localización y exhumación de los cadáveres, fuera la Administración central la responsable de dicha labor de localización, exhumación e identificación de las fosas. Para ello se creó la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil, dependiente del Ministerio de Justicia. En su parte central (arts. 15-16) quedaban sistematizadas por primera vez las medidas de supresión de símbolos y monumentos conmemorativos de la guerra civil y la dictadura franquista, muchos de ellos vigentes en espacios oficiales hasta 1981.

El art. 18 y su disposición adicional séptima otorgaban la nacionalidad española a los hijos y nietos de los exiliados, sin necesidad de que renunciasen a la suya propia. Por último, la ley daba un paso importante para el mundo de la investigación al crear el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, «para recuperar, reunir, difundir y poner a disposición de quien lo solicite los fondos que alberga el centro, fomentar la investigación histórica sobre el periodo de la guerra civil, el franquismo, el exilio y la transición», disponiendo una partida importante para la adquisición de documentos que habían salido de España desde el comienzo de la guerra.

### 3. REVISIÓN

El cambio de gobierno producido en las elecciones de diciembre de 2011 afectó radicalmente a dicha ley. En los Presupuestos Generales del Estado de 2012 sufrió un recorte de casi el 60 por 100 y en los de 2013 la partida ya no existía. La memoria de la guerra civil, del franquismo y de la transición fueron interiorizadas como un ataque por distintos sectores sociales no necesariamente conservadores. Antes del cambio político, la ley nació condenada, no tuvo desarrollo prácticamente en ninguno de sus postulados. La petición de nulidad de las sentencias de los tribunales militares dictadas en la guerra civil o en la posguerra, la exhumación de fosas comunes, la eliminación de los símbolos de la dictadura y otras medidas de reparación provocaron una importante reacción política y judicial. Miles de expedientes de revisión quedaron pendientes o a la espera de dictamen. Nunca ha prosperado un recurso de revisión de una sentencia procedente de un consejo de guerra, considerando que aquellos juicios tuvieron validez y fueron «legales». Las figuras de criminales y víctimas siguieron ancladas en el lugar que el régimen franquista les había asignado desde el propio golpe de Estado. La idea de reconciliación, relanzada en la transición, se enfrentaba a la politización de la memoria y del pasado, alejando el caso español de la llamada «justicia universal»<sup>2</sup>. Nunca ha prosperado en España un recurso de revisión de una sentencia procedente de un consejo de guerra por un delito político. Ni los miles de juicios sumarísimos de personas anónimas de la guerra y la inmediata posguerra ni los casos más recientes se han anulado ya en plena democracia. No sólo no se ha reparado el daño moral a las familias de las víctimas, sino que se considera que aque-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> G. Gómez Bravo, Puig Antich. La transición inacabada, Madrid, Taurus, 2016.

llos juicios tuvieron validez y fueron legales. Muchos años después del fin de la guerra civil y de la dictadura, las figuras de perpetradores, criminales y víctimas siguen ancladas en el lugar que el régimen franquista les asignara mediante la conocida «justicia al revés».

Un proceso, el de revisión de las sentencias y de la propia memoria en España, que ha afectado, sin duda, a la propia judicatura. La razón primordial, se ha dicho muchas veces, ha sido proteger la impunidad que marcaron las leves de amnistía, algo que pasa inexorablemente, aunque se dice muchas menos, por mantener la apariencia de legalidad de la dictadura anclada en su modelo de orden público. La falta de condena generalizada hacia el sistema jurídico franquista se ha sostenido en la negativa a considerar las desapariciones como crímenes de lesa humanidad, «porque en el momento de producirse esos delitos no estaban tipificados como tales en la legislación nacional». Doctrina que, por ejemplo, fue revocada en el Cono Sur en los años ochenta como muestra con dureza la película. estrenada en 2022, Argentina 1985. En España la situación ha sido distinta. Para mantener la apariencia de legalidad de la dictadura resulta fundamental eliminar cualquier referencia al pasado. Del mismo modo, aunque con intención contraria, buena parte de los discursos sobre el pasado reciente siguen anclados en la memoria militante, que termina definiendo a la dictadura como el mismo orden institucional vigente contra el que luchaban, sin mover un ápice su conceptualización sobre un régimen político que duró cuatro décadas. Lo primero que no puede ignorarse al abordar el asunto es que, en modo alguno, el sistema político de la España de Franco permaneció inmutable. El régimen pasó por sucesivas fases diferentes, pero en todas ellas estaba presente el intento de legitimar un poder dictatorial que ya no podría ser fascista, especialmente después de 1945, y que no era tampoco un populismo como el caso latinoamericano. Su vía de legitimación principal no descansó en su ideología, sino en la violencia, integrada en el orden público a imagen y semejanza del orden social. Por ello, desde el principio, la coerción y la represión se impusieron como elementos constitutivos de los aparatos ideológicos y de los instrumentos políticos, que, en un amplio sentido, integraron tanto el Estado franquista como su propia memoria oficial. Los resultados de ambas políticas han sido destacados por la investigación reciente, que resalta la faceta legal, judicial, penal y penitenciaria del franquismo<sup>3</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> J. MARCO y G. GÓMEZ BRAVO, The fabric of fear. Building the new's Franco Spain (1936-1950), Liverpool, Liverpool University Press, 2023.

El análisis de la justicia transicional ha sido incorporado a la mayoría de las leves internacionales de reparación, especialmente desde el caso alemán al término de la Segunda Guerra Mundial. Pero eso no significa que se deba asimilar el franquismo con los regímenes fascistas. En primer lugar, el modelo de legitimación que el régimen de Franco utilizó fue totalmente distinto del que emplearon los regímenes italiano y alemán. Pero, sobre todo, la utilización de la violencia fue enteramente diferente, con una direccionalidad hacia el «enemigo interior» que se mantuvo, simultaneando distintas lógicas, bajo la subordinación de la justicia civil a la militar, durante toda la dictadura. El franquismo se definió jurídica y políticamente a sí mismo como un sistema legítimamente represivo. Un modelo que pretendía distinguir entre un estado represivo o estado de Derecho y un estado preventivo o propiamente «policial». El resultado fue la coexistencia de ambas formas durante toda la dictadura militar. Una coexistencia que solo se pudo conseguir a través del modelo de un orden público integrado en el marco institucional, en la propia Administración Pública. Estas fueron las principales diferencias frente a otros regímenes que presentaban aspectos similares, como se ha señalado anteriormente. A pesar de todas las apreciaciones, sigue sin ser suficiente definir la dictadura de Franco como un régimen represivo más. Ese sistema hundía sus raíces en el militarismo, provección política del ejército en la administración del Estado liberal desde el siglo XIX, que tuvo en la justicia militar su principal instrumento para intervenir en los asuntos públicos, mucho más que en los estados de excepción. Esa fue la base de la prolongación de un modelo institucional diseñado a largo plazo. De ahí que, aunque evolucionase, nunca perdió de vista sus orígenes, como demostró en su recta final. La reforma penal y la legislación antiterrorista desbordaron el propio marco tradicional del orden público, instalándose definitivamente en la excepcionalidad. Las nuevas formas de oposición crecientes desde mediados de los años sesenta, y el terrorismo especialmente, fueron respondidas con la instauración de nuevo de la violencia de la guerra, con la pena de muerte, que como los propios juristas del régimen reconocían «debía imponerse sobre las libertades públicas»<sup>4</sup>.

La negativa a revisar las sentencias de los consejos de guerra rechaza, en definitiva, la condición de víctima de los represaliados por esa apariencia de legalidad, reconociendo la arquitectura institucional de la dictadu-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> M. Ballbé Mallol, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Pamplona, Aranzadi, 2020.

ra. El régimen de Franco representó en sus orígenes un aparato de represión poco selectiva, aunque nunca descontrolada. A partir de los años cincuenta, con el paso a un modelo de crecimiento socioeconómico dirigido, la violencia descendió gradualmente y, sobre todo, se hizo menos aparente, a pesar de que sus aparatos procedían de la etapa anterior. Los textos legales que siguen refiriéndose al franquismo como «orden institucional vigente» eliminan la primera etapa v se fijan sobre todo en esa segunda etapa. Reproducen, de este modo, una idea de continuidad v normalidad histórica que nunca existió, construida sobre la propia imagen de legitimidad sobre el pasado que quiso proyectar el franquismo. Esta, lejos de la pretensión fascista de crear un mundo nuevo, y ayudado entre otras cosas por la propia derrota del Eje, se construyó sobre un pasado imaginario, imperial y casticista. Una operación que permitió concentrar todos los poderes del Estado y atribuir al general Franco, como caudillo, generalísimo v jefe del Estado, la potestad de administrar una justicia única: «justicia histórica», contra la legalidad anterior, y justicia integral, base de la democracia orgánica<sup>5</sup>.

Junto a la legitimación histórica, la pretensión del consenso fue otro de los factores principales de la pseudojuridicidad del régimen y uno de sus objetivos principales. La dictadura trató siempre de implicar, fomentar apovos sociales v conseguir un amplio consenso a través del marco institucional. Dotó así de impronta legal a los mecanismos represivos, que descansaban en el aparato de orden público militar, pero también en el control de la esfera pública y privada. El régimen no careció, por tanto, de apoyos amplios, de ahí que su caracterización no quede completa si no se tiene en cuenta que todo lo que quedara fuera de este reconocimiento, no necesariamente político, era declarado expresamente fuera de la ley. La contestación que sufrió la dictadura, especialmente en su etapa final, terminó rompiendo esa imagen ficticia de democracia orgánica y legalidad, sobre todo de cara al exterior, a través de los juicios militares y la recuperación de la pena de muerte. A pesar de los problemas de interpretación y de las diferencias entre la legislación internacional existentes en Europa, resulta un ejercicio casi imposible en nuestros días encontrar textos jurídicos que sitúen las actuaciones de los aparatos administrativos, civiles, militares o policiales de aquellos regímenes dentro de un marco de legalidad y normalidad institucional.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> F. ELÍAS DE TEJADA, *La figura del caudillo. Contribución al Derecho público nacionalsin-dicalista*, Sevilla, Tipografía Andaluza, 1939, pp. 98 y ss.

## 4. LEY 20/2022 DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Más allá de memorias enfrentadas, con la excepción de aquellos nostálgicos defensores del franquismo, parece que esta utilización constante del pasado como arma arrojadiza se ha instalado entre nosotros. Es posible apreciar cómo prácticamente desde 2006, con la Ley de Memoria Histórica, hasta 2020, con la llamada Democrática, los discursos y posiciones sobre la memoria apenas han cambiado en España. La primera ley, que ponía en pie los principios de reparación y la localización e identificación de millares de desaparecidos de la guerra y del franquismo, como hemos visto, fue rechazada frontalmente por una parte importante del arco parlamentario que veía en ella motivos revanchistas. La paralización de sus medidas en las dos siguientes legislaturas motivó una dura crítica desde la oposición y del propio relator de Naciones Unidas para los desaparecidos en su informe de 2014, que fue reiterada ocho años después<sup>6</sup>.

Tras la vuelta de la izquierda al poder en 2018, aunque con una pérdida de diputados considerable, se reactivó un proceso que culminó con la exhumación de Franco del Valle de los Caídos, en medio también de una fuerte polémica política y mediática. Se desvaneció así, como en tantas otras cuestiones como la educación, las pensiones o el modelo territorial, por citar solo algunos ejemplos, la posibilidad de establecer un consenso para que las políticas de memoria fueran un asunto de Estado. Lejos de eso, la memoria sigue pareciendo algo partidista. La crisis sanitaria abierta por la pandemia del covid-19 no hizo más que ensanchar este escenario. La aprobación de la Ley de Memoria Democrática el 5 de octubre de 2022 puso de manifiesto la persistencia de algunos de los problemas más arraigados en esta materia. El primero fue su escenificación política, su politización; el segundo, la sumisión del pasado a una lectura o clave identitaria. La ley quedaba, nuevamente, vaciada de contenido, desplazada por la estrategia de cada grupo político. Dinámica que eclipsó el texto de un proyecto y que, a tenor de las intervenciones parlamentarias, derivó en una ceremonia de la confusión y enfrentamiento entre tipos de víctimas: de la guerra, de la dictadura y del terrorismo<sup>7</sup>.

Presentado el anteproyecto en septiembre de 2020, pasó a denominarse de «Memoria Democrática». Un cambio que trataba de evitar la contro-

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://www.ohchr.org/es/2017/05/espana-memoria-historica.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> BOE, núm. 252, de 20 de octubre de 2022.

versia v el permanente bloqueo político v judicial al que se había sometido a la lev de memoria anterior. El giro de orientación era notable, va que la ley seguía los principios del Derecho humanitario internacional para situar a las víctimas de la represión en el centro de la acción pública. Desde 2013, Naciones Unidas había establecido una agenda para la salida de los conflictos armados, especialmente de las guerras civiles, con una batería de medidas legales que sentaban las bases de la conocida como justicia transicional. Una estrategia reforzada en torno a tres principios: verdad, justicia v reparación, que fueron adaptados como los puntos básicos de reconocimiento del caso español. Se trataba de declarar ilegítimos los consejos de guerra franquistas y sus sentencias, que, como hemos visto, no habían podido ser revisados ni anulados hasta el momento. El relator de Naciones Unidas, Pablo de Greiff, se amparaba en la profundización del conocimiento histórico que se había llevado a cabo en España sobre el franquismo. Hecho que la nueva ley recogió a través de dos cuestiones: ordenaba realizar un inventario de bienes expoliados durante la guerra y la dictadura, y hacía lo propio con el sistema penitenciario. Se trataba de conocer el gran eje del modelo represivo franquista, poniendo especial énfasis en los trabajos forzados, a través de un censo de empresas beneficiarias y otro de edificaciones realizadas con mano de obra esclava. Las posibilidades, sin embargo, de seguir y documentar el monumental trasvase de propiedad desde comienzos de la guerra eran muy limitadas, va que fue transmitido hasta los años sesenta en innumerables operaciones de donación o venta entre particulares. Igualmente, complejo seguía siendo conocer el bloqueo de las cuentas bancarias y el impacto de la depuración profesional tanto de los empleados públicos como privados, pues su restitución simbólica nunca ha sido abordada plenamente desde el Estado.

El paso más importante de esta nueva ley era la ampliación del concepto de víctima. Se reconocía, por vez primera, a las mujeres encarceladas por adulterio e interrupción del embarazo. También a todos aquellos que sufrieron persecución por su condición sexual a través de la Ley de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad Social. En este sentido, recaía en las asociaciones de memoria la atención a los familiares de las víctimas. El deber del Estado quedaba marcado en la localización de las fosas comunes, la búsqueda e identificación de los desaparecidos y la elaboración de un mapa de fosas, que se había iniciado con la anterior ley. Se planteaba crear un Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura para su identificación mediante la recepción de sus muestras biológicas y la de sus familiares. Por último, abría una Fiscalía de Sala de Memoria

Democrática y Derechos Humanos, con un arco temporal que iba desde el golpe de Estado a los violentos años inmediatos a la muerte de Franco. La necesidad de investigar, estudiar y aunar esfuerzos para movilizar esa gran masa documental pasa por una política de conservación y acceso a los archivos. La mayor parte de los avances en el conocimiento histórico proceden de la desclasificación de archivos v de su estudio sistemático. La lev contemplaba la protección de los documentos de la guerra y de la represión, del mismo modo que garantizaba el derecho de acceso a esos fondos documentales para su consulta con fines de investigación frente a los posibles choques con la Ley de Secretos Oficiales. Algunos de sus puntos más conocidos va se habían iniciado antes de su aprobación, como la retirada de símbolos, medallas y distinciones, títulos o condecoraciones concedidas a los protagonistas o impulsores del golpe de Estado de 1936 o la dictadura: planteaba, por último, disolver las fundaciones o asociaciones que hicieran apología del franquismo.

La resignificación del Valle de los Caídos, impulsada con la exhumación de Franco, fue el gran escaparate de la ley. Cuelgamuros, el lugar donde vacían los restos de 33.000 cuerpos entremezclados en un mausoleo construido por presos y prisioneros políticos, la esencia del nacionalcatolicismo, debía convertirse en lugar de memoria. El objetivo era darle un valor pedagógico y democrático al pasado violento. De los republicanos, invisibilizados, ocultados durante años, pero también de los nacionales, oficialmente caídos por Dios v por España, víctimas de una apropiación que hizo la dictadura de su figura en su modelo de reconciliación sobre vencedores y vencidos. Este gran cambio, convertir un mausoleo, muestra de un pasado oculto, en un lugar de memoria, abrió un nuevo problema, pues no solo cerraba la guerra y la dictadura, clausuraba simbólicamente la transición.

La oposición entre historia y memoria no es nueva ni exclusiva del caso español. Confluyen muchos intereses o grupos de presión que, como en otros ámbitos, buscan su propio beneficio o reforzar su posición. Además del político, hay interés educativo, incluido el sector editorial, por la modificación del *curriculum* de historia de los libros de texto que implica la ley; del profesorado, el mundo académico y de la investigación por la incorporación de estos a los distintos niveles educativos, por la fijación del relato v por la apertura de los fondos documentales para poder seguir investigando; de los archivos, del mundo de la cultura y las instituciones vinculadas al estudio del pasado, y, por último, de las víctimas. La ley coloca a las víctimas —todas aquellas personas que sufrieron persecución durante la guerra civil v el franquismo— en primer obieto de reconocimiento v reparación. Para ello amplía notablemente su condición, siguiendo el avance en el conocimiento sobre la violencia masiva desplegada en este periodo. Y, sin embargo, las víctimas quedaron de nuevo olvidadas en un debate político en el que se trató de enfrentar a unas con otras. De ser el sujeto principal de la lev, han sido mostradas por sus críticos como parte, como algo espurio e interesado. Aprobada por los grupos de izquierda con la abstención de Esquerra Republicana, algo que no era nuevo en la historia de las leves de memoria de la democracia, necesitó del apovo de Bildu, hecho que facilitó la oposición frontal conservadora que acusaba a la ley de olvidar a las víctimas del terrorismo. Al mismo tiempo, se abrió otro flanco desde distintos sectores que tildaban a la lev de ir contra el espíritu de la transición. La disposición adicional, fruto de la incorporación de enmiendas en la tramitación de la ley, ampliaba el estudio de los casos de violación de los derechos humanos hasta 1983, levantando del mismo modo las críticas de aquellos que se sentían interpelados no como víctimas de violencia, sino como «creadores» v «defensores» de la transición.

El problema no es la historia, sino la traslación de la misma táctica a las víctimas: enfrentándolas, mezclando sus distintos tipos y condiciones, confundiendo y negando, en definitiva, su coexistencia pacífica. La refutación de ambas leves a lo largo del tiempo sigue mostrando el rechazo profundo a reconocer el dolor infligido en el pasado, negando simbólicamente la necesidad de su superación y del lugar que deben ocupar todas las víctimas en la memoria colectiva. Tampoco supone una gran novedad en nuestra historia reciente, pero es un drama que no conseguimos superar. Al mismo tiempo que se clama porque los escolares no conocen el terrorismo de ETA, se niega la posibilidad de que conozcan la guerra, el franquismo y la transición. En su lugar, se impone una postura fija en la que se recrean todos los mitos de nuestro pasado reciente. La disposición adicional de la última ley de memoria plantea estudiar la violencia en la transición, todavía sin investigar al completo por la restricción en el acceso a la información y los archivos de este periodo. Cuando se pueda estudiar sistemáticamente podrán verse los claroscuros de un periodo fruto de su contexto histórico y no del nuestro. Mientras tanto, siguen mandando las opiniones en un debate que siempre se ha pretendido cerrar más que abrir. El problema no es sólo la deformación de la historia, por la que nadie muestra ningún respeto, sino su conversión en materia de disputa política. De este modo es muy difícil sustraerse a la identificación del pasado en clave emocional. Con notables diferencias, sobre todo entre aquellos que centran su estrategia en la confrontación y desarrollan una memoria en negativo, el discurso político ha vuelto su mirada a un pasado ficticio, fijado a medida del presente. No es un fenómeno exclusivamente español, hay que insistir, pero adquiere aquí unas características muy duras, sobre todo por la larga duración y el profundo perfil represivo de la dictadura. Una situación particular que ha trascendido y sigue siendo palpable en el tratamiento que recibe la propia guerra civil y el franquismo en el sistema educativo. De mantenerse la polarización política y el desgaste institucional con el pasado de fondo, no terminaremos nunca de incorporar los avances que se han producido en las últimas décadas de forma científica y consensuada en el conocimiento histórico. Mantendremos artificialmente, en cambio, una visión tradicional y deformada de la historia, antesala y desván de aquel enfrentamiento cainita que glosaban los viejos libros de texto.